



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA


PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2014.

50


ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

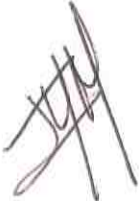


La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, en términos de lo previsto en los artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XXI, 29, 30 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior Del Congreso del Estado de Oaxaca, del estudio y análisis que la suscrita Comisión realizó a la citada propuesta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones que enseguida se indican:

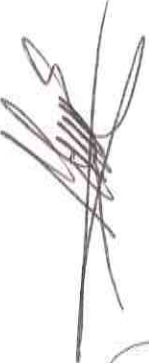
ANTECEDENTES



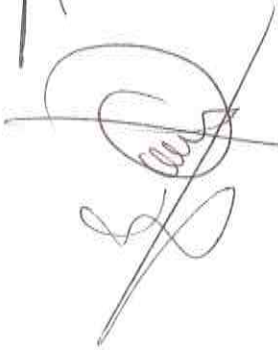
1.- El 22 de enero del año en curso, fue recibido en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio de la misma fecha, signado por la Diputada Edith Yolanda López Velasco, en el propone Punto de Acuerdo con la finalidad de que se exhorte a las Autoridades Municipales de nuestra entidad federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos no expidan permisos para el establecimientos de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dentro del territorio de sus municipios, sin que estas hayan cumplido con todos los requisitos previstos por la ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



2.- En sesión ordinaria de fecha 19 de febrero del presente año, dicha propuesta fue turnada a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular.



3.- El escrito de cuenta de la Diputada Edith Yolanda López Velasco en su parte conducente menciona:



mediante el cual propone Punto de Acuerdo mediante el cual hace un atento exhorto a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos, no expidan permisos para el establecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo dentro del territorio de sus Municipios, sin que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2014.

PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo, de acuerdo al artículos 49 y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la suscrita Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44, fracción XXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción XXI, 29, 35, 37, fracción XX y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Esta Comisión entra al estudio de la propuesta objeto de este dictamen, considerando en primer término que su finalidad es dar atención y prevenir el fenómeno económico y social de las cajas de ahorro apócrifas que han venido proliferando en nuestra entidad federativa sin regulación legal, haciendo de este un problema de gran trascendencia económica para los municipios del Estado.

Este fenómeno se incrementó de manera alarmante en el Estado desde el año 2006, con la instalación masiva y sin control de cajas de ahorro que no cuentan con su registro correspondiente, se caracteriza por encontrarse íntimamente ligado a la publicidad engañosa, que juega con la necesidad de la población quienes desean ahorrar con altos estándares de ganancias y adquirir préstamos con muy bajos pagos de intereses y así es la forma con la que adquieren una gran cartera de ahorradores y deudores.

Diversos estudios han expuesto que de los 570 Municipios que cuenta el Estado de Oaxaca, la gran mayoría son de alta marginación y pobreza y por lo tanto son los más afectados por esta clase de irregularidades, ya que la gran mayoría no cuenta con entidades bancarias establecidas; y en este sentido las, Autoridades Municipales algunas veces por desconocimiento del trámite legal, por creer que obtendrán beneficio económico para los ingresos de sus municipios, otorgan el permiso o licencia para que operen estas entidades financieras, entendiéndose por estas las Sociedades Cooperativas de ahorro y Préstamo, a las Sociedades Financieras Populares, a las

Handwritten signatures and marks on the left margin of the document.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2014.

PODER LEGISLATIVO

sociedades Financieras Comunitarias, las casa de Empeño, etc. Sin embargo el ingreso que obtiene el municipio es mínimo, en comparación a la problemática económico social que causa a sus gobernados por la instalación de las instituciones financieras irregulares, por lo tanto es necesario que las Autoridades Municipales verifiquen que las entidad financieras que soliciten su instalación dentro de su territorio municipal cuenten con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para iniciar operaciones financieras de captación de recursos, esto en atención a que como sea mencionado no solo sociedades cooperativas de ahorro y préstamo solicitan instalarse si no que también diversas entidades financieras, por lo que los integrantes de esta comisión considera que debe ampliarse el punto de acuerdo a todas las entidades financieras que regula la Comisión Nacional Bancaría y Valores.

En atención a lo expuesto, la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular estima pertinente en lo general, la propuesta de la Diputada Lic. Edith Yolanda López Velasco, adicionando medidas que a juicio de los suscritos contribuyen a la prevención de este fenómeno social y económico; y emite el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo que consiste en:

UNICO: exhortar a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos, no expidan permisos o licencias para el establecimiento de cualquier entidad financiera dentro del territorio de sus Municipios, sin que cuenten con la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En razón de lo anterior, las suscritas Comisiones Permanentes emiten el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular estima pertinente que el H. Congreso del Estado, apruebe el Punto de Acuerdo que se propone al pleno, con la finalidad de prevenir el fenómeno económico y social de la instalación de nuevas entidades financieras irregulares en los municipios de nuestro Estado, en los términos de lo precisado en las consideraciones del presente dictamen. Por lo antes fundado y motivado, se emite el siguiente

Handwritten signatures and marks on the left margin.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2014.

PODER LEGISLATIVO

A C U E R D O

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca formula atento exhorto a las 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa, para que dentro de sus atribuciones como servidores públicos, no expidan permisos o licencias para el establecimiento de cualquier entidad financiera dentro del territorio de sus Municipios sin que cuenten con la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación, comuníquese lo anterior a los 570 Autoridades Municipales de nuestra Entidad Federativa

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 6 de marzo del 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR DE LA LXII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LIC. EDITH YOLADA LÓPEZ VELASCO.
PRESIDENTE

DIP. REMEDIOS ZONÍA LÓPEZ CRUZ

DIP. EMILIA GARCÍA GUZMÁN

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL.